

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

FEBRERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: PEDRO LUIS PADILLA BAENA

ACCIONADO: ASMETSALUD E.P.S.

RADICACION: 20550-4089-001-2021-00054-00

Procede el Despacho al estudio de los requisitos formales de la **ACCION DE TUTELA** promovida a en nombre propio por el señor **PEDRO LUIS PADILLA BAENA** contra **ASMETSALUD E.P.S.-**

Manifiesta la accionante que su esposo tiene **VEINTICUATRO (24) AÑOS DE EDAD**, actualmente se encuentra afiliado al régimen subsidiado de **ASMETSALUD E.P.S.-**

Afirma que el actor que presenta como diagnóstico **FRACTURA RAQUIMEDULAR- PARAPLEJIA FLÁCIDA, INCONTINENCIA URINARIA, FRACTURA DE VERTEBRA TORÁCICA, INCONTINENCIA FECAL, DERMATITIS DEL PAÑAL, ULCERA SACRA.-**

Indica el interesado que es necesario que **ASMET SALUD** corra con los gastos de todos los tratamientos médicos que necesita y autorice las citas medicas especializadas que requiere para tener una calidad de vida digna.-

Alega que se encuentra a la espera que la demandada autorice:

- ❖ **PAÑALES,**
- ❖ **CITAS MEDICAS,**
- ❖ **SILLA DE RUEDAS,**
- ❖ **CUIDADOR 12 HORAS PERMANENTES,**
- ❖ **VALORACIÓN POR MEDICINA GENERAL 1 VEZ AL MES.-**

Considera además que es persona de escasos recursos y no cuenta con los medios necesarios para acudir a las citas medicas de control, entrega de medicamentos y practica de exámenes especializados que requiera, y es deber de la EPS correr con los gastos de transporte intermunicipales e internos (taxis) alojamiento y alimentación cuando las circunstancia asi lo requiera para la accionante y un acompañante.-

Estima que la demandada le está negando el acceso integral a los servicios de salud y seguridad social.-

El Decreto 2591 de 1991 y el 306 de 1992, establecen el procedimiento de la Acción de Tutela, con el fin de determinar los derechos fundamentales violados los cuales considera la accionante que es el de **SALUD, VIDA Y SEGURIDAD SOCIAL.**

Así mismo observa el Despacho que en el libelo demanda torio se dan los presupuestos formales para tramitar la acción de tutela por lo que a ello se procederá.-

Por lo expuesto anteriormente el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA (CESAR)**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la **ACCION DE TUTELA** promovida en nombre propio por el señor **PEDRO LUIS PADILLA BAENA** contra **ASMETSALUD E.P.S.** por la supuesta violación de los **DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD, VIDA Y SEGURIDAD SOCIAL.-**

SEGUNDO: intégrese debidamente el contradictorio vincúlese a la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR.-**

TERCERO: Tramitar la presente acción por el proceso especial preferente consagrado en el decreto 2591 de 1991.-

CUARTO: Correr traslado de la presente acción al ente accionado **ASMETSALUD E.P.S Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, por el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído para que rinda las explicaciones, informes solicitados, descargos y justificaciones que considere pertinentes en relación con los hechos que motivaron la solicitud de amparo, anexar las pruebas que pretenda hacer valer y las normas nacionales en que se apoya.-

QUINTO: Se previene a las entidades tuteladas **ASMETSALUD E.P.S. Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, que los informes se consideraran rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío del mismo dará lugar a la imposición de la sanción por desacato (Artículo 52 decreto 2591 de 1991) y en caso de que no sean rendidos dentro del plazo fijado se tendrán como ciertos los hechos de la demanda y se entrará a resolver de plano.-

SEXTO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más eficaz y expedito posible.-

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7af3ae31df1603ed17a2f617001161c3726d1df83f2c3b981f04808f9619a1a0

Documento generado en 25/02/2021 05:29:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>